



Resolución No. 560-AD-76

Lima, 21 de Setiembre de 1976

Vista, la solicitud de registro N° 6995, presentada por don ALEJANDRO LINARES ESPINOZA, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita haber alcanzado el derecho a percibir el 10% de Remuneración Personal por contar con 10 años 03 meses y 15 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1976;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 4292 de 04.10.51; Decreto Ley 19847; artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 21525; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1° - RECONOCER, que don ALEJANDRO LINARES ESPINOZA, Administrador de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Grado IV-2, tiene derecho a percibir el 10% de Remuneración Personal por contar con más de 10 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2° - AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone mensualmente al recurrente, el indicado porcentaje, a partir del 16 de Mayo de 1976, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.02 del Programa 1781 del Presupuesto del INRED.

Regístrese y Comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
RSS/ls.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5789.
17 SET 1976

INFORME N° 414 OCA-76

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Otorgamiento del 10% de Remuneración Personal
Sr. Alejandro Linares Espinoza
Fecha : Lima, Setiembre 16 de 1976.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración el Proyecto de Resolución por el cual se otorga el 10% de Remuneración Personal a favor de don ALEJANDRO LINARES ESPINOZA, en razón de contar a la fecha con más de 10 años de servicios prestados al Estado.

Sobre el particular, debo manifestarle que el citado beneficio está excluido de las prohibiciones señaladas por el D.L. 21525, en consecuencia, contando el referido Proyecto - con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio, sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

OCA/UP
RSS/l.s.


P. JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED